

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS INVESTIGADORES DE LA
UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de evaluación, selección de docentes investigadores de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, establece los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación con el fin de garantizar la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Artículo 2° Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a todos los docentes Ordinarios que tienen vínculo laboral vigente con la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” y que por su excelencia académica y experiencia en la investigación e innovación reúnen los requisitos y criterios de evaluación establecidos en este Reglamento; y, aspiran a convertirse en docentes investigadores.

Artículo 3° Bases legales

El presente reglamento se fundamenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- e) Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- f) Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- g) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- h) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, aprueba el documento técnico normativo

denominado “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria”.

- i) Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.

Artículo 4° Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Investigación científica.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- b) **Estudios empíricos.** Son informes de investigación originales. Estos incluyen análisis secundarios que ponen a prueba las hipótesis, presentando nuevos análisis de datos que no se consideraron o abordaron en informes anteriores. Generalmente presentan las siguientes secciones: Introducción, Método, Resultados, Comentarios o Conclusiones.
- c) **Reseña de literatura.** Son evaluaciones críticas del material que ya ha sido publicado. Incluye los meta-análisis en donde los autores emplean procedimientos cuantitativos para combinar estadísticamente los resultados de los estudios. La reseña de literatura organiza, integra y evalúa el material ya publicado, de tal forma que permite definir y aclarar el problema de investigación.
- d) **Artículos teóricos.** Los autores se basan en la literatura de investigación existente para promover avances en la teoría. Los autores rastrean el desarrollo de la teoría para ampliar o afinar constructos teóricos, para presentar una nueva teoría, o bien para analizar una teoría existente, señalando las fallas o demostrando la ventaja de una teoría sobre otra. Se suele examinar la consistencia interna y la validez externa de una teoría.
- e) **Artículos metodológicos.** Presentan nuevas aproximaciones metodológicas, modificaciones de métodos existentes o comentarios de aproximaciones cuantitativas y de análisis de datos. Proporcionan detalles suficientes para que los investigadores evalúen la aplicabilidad de la metodología a su problema de investigación.
- f) **Estudio de caso.** Informes obtenidos al trabajar con un individuo, un grupo, una comunidad u organización, ilustrando el problema e indican el medio para resolver el problema.

CAPÍTULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 5° Docente investigador

El docente investigador es aquella persona natural que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y reconocida labor de investigación científica.

Artículo 6° Régimen de dedicación

La carga lectiva del docente investigador designado por la universidad será de un (01) curso por año, el tiempo restante será dedicado íntegramente a la labor de investigación y producción científica, de acuerdo con la categoría y dedicación, respectivamente.

Artículo 7° Bonificación

El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determina para el caso.

Artículo 8° Evaluación del docente investigador

El docente investigador está sujeto a evaluación cada dos años. Para el efecto, se evalúa la producción del docente investigador, la aprobación de dicha evaluación asegura su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 9° Deberes del docente investigador

Además de los deberes de los docentes ordinarios establecidos en el Artículo 102° del Estatuto Universitario, son deberes del docente investigador:

- a) Realizar labores de investigación científica de acuerdo con la misión, objetivos y metas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación o la Oficina quien haga sus veces.
- b) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito de su especialidad.
- c) Colaborar en la organización de eventos para la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones que realice.
- d) Participar en convocatorias de entidades, organismos públicos y privados, para acceder a fondos concursables y financiar la investigación que realiza.

- e) Colaborar con la generación de recursos para la universidad a través de la prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Colaborar con la constitución, desarrollo y sostenibilidad de centros e institutos de investigación de la Universidad.
- g) Velar por el cuidado y mantenimiento de laboratorios y ambientes destinados a la actividad de la investigación científica.
- h) Promover la investigación formativa y formación de semilleros de investigación en las escuelas profesionales de pregrado.

Artículo 10° Derechos del docente investigador

Además de los derechos de los docentes ordinarios establecidos en el Artículo 103° del Estatuto Universitario, es derecho del docente investigador:

- a) Percibir incentivo o bonificación por trabajos de investigación, según Ley, el Estatuto y el Reglamento.
- b) Participar en las actividades de investigación de la Universidad o redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.
- c) Participar en eventos académicos y científicos relacionados a la labor de la investigación científica, producción científica, tecnológica y divulgación del conocimiento con financiamiento de la Universidad.
- d) Desempeñar carga lectiva en la universidad en un (01) curso por año lectivo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN

Artículo 11° Comisión de Evaluación, Selección

El Consejo Universitario nombra la Comisión para el Proceso de Evaluación, Selección de Docentes Investigadores, la misma que estará integrada por el Rector, quién lo preside; el Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo.

Las actuaciones y decisiones de la Comisión de Evaluación, Selección de Docentes Investigadores se registrarán y harán constar en un acta suscrita por sus miembros, la misma que tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 12° Funciones de la Comisión de Evaluación, Selección

Son funciones de la Comisión de Evaluación, Selección:

- a) Establecer el número de plazas vacantes para el proceso de selección de docentes investigadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.
- b) Convocar a concurso de evaluación, selección de docentes investigadores de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.
- c) Establecer el cronograma para el proceso de evaluación, selección de docentes investigadores.
- d) Verificar los requisitos en los expedientes de los postulantes y establecer la validez de su contenido de acuerdo con el presente Reglamento.
- e) Realizar el proceso de evaluación y calificación de los postulantes de acuerdo a las evidencias adjuntadas en el expediente y teniendo en consideración la Tabla de Evaluación y Calificación establecida para el efecto.
- f) Elaborar, publicar y alcanzar el informe final al Consejo Universitario para su aprobación en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de finalizado el proceso de evaluación y calificación.
- g) Atender y resolver las reclamaciones de los postulantes en un plazo de 24 horas después de haberse conocido el reclamo o petición.
- h) Elevar a Consejo Universitario el informe con los resultados del Concurso de Selección de Docentes Investigadores, para su aprobación.
- i) Otras funciones que determine el Consejo Universitario o determine la comisión en pleno.

Artículo 13° Del proceso de evaluación, selección.

El proceso de evaluación del docente investigador es el mecanismo que utiliza la UANCV para la designación de los docentes investigadores. El proceso de evaluación cuenta con las siguientes etapas consecutivas:

- a) Instalación de la Comisión para la Evaluación, Selección de Docentes Investigadores, la misma que debe realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la citación hecha por el Presidente de la misma.
- b) La Comisión, determinará el número de plazas vacantes, el mismo que se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, convocará a concurso para la Evaluación, Selección de Docentes Investigadores de la UANCV de acuerdo con los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.

- c) Los docentes Ordinarios que consideren que reúnen los requisitos para participar del proceso de Evaluación, Selección de Docentes Investigadores presentarán sus expedientes organizándolos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Anexo del presente Reglamento y debidamente foliados. Los expedientes serán presentados por mesa de partes de acuerdo al cronograma establecido para tal efecto. Luego de finalizado el plazo para la presentación de los expedientes, éstos serán consolidados por Mesa de Partes y remitidos a la Oficina de Personal.
- d) Concluido el plazo para la presentación de expedientes, el Presidente de la Comisión de Selección, solicitará a la Oficina de Personal, el legajo personal de los docentes postulantes al concurso a efectos de proceder con la evaluación y calificación respectiva.
- e) La sesión de evaluación y calificación de los expedientes por la Comisión se realizará de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.
- f) La Comisión pondrá de conocimiento a los postulantes sobre la documentación que, de oficio, sea necesario para corroborar, complementar o desvirtuar la información que obre en el legajo personal.

Posteriormente se procederá a la valoración de cada uno de los documentos del legajo personal de los postulantes, teniendo en cuenta la tabla de evaluación y calificación.

El puntaje obtenido por los docentes evaluados será publicado en las vitrinas de sus respectivas facultades a las que pertenecen dentro de cuarenta y ocho horas de haber concluido el proceso de evaluación-calificación.

- g) Los postulantes tendrán veinticuatro (24) horas para formular reclamos respecto a la calificación realizada por la Comisión de Selección de Docentes Investigadores. La Comisión en Pleno, resolverá los reclamos de los postulantes en el término de veinticuatro (24) horas luego de haber sido formulada. La decisión que adopte la Comisión respecto al reclamo planteado será debidamente fundamentada.
- h) La Comisión dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber evaluado y calificado los expedientes, elevará lo actuado al Consejo Universitario acompañando el informe final que contendrá los resultados de la evaluación-calificación, el que incluirá la propuesta del Docente o Docentes Investigadores, según sea el caso y de acuerdo al número de plazas presupuestadas previstas. El informe final de la Comisión tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 14° Requisitos

Deberá sujetarse bajo sanción de nulidad a los requisitos que a continuación se establecen:

- a) Formato Único de Tramite
- b) Recibo de Pago por Concurso de Evaluación, Selección de Docentes Investigadores.
- c) Copia legalizada de Documento Nacional de Identidad
- d) Copia legalizada de Grado de Bachiller, título profesional, Magister o Doctor.
- e) Constancia del Registro del Investigador en REGINA, otorgado por el CONCYTEC antes del proceso de convocatoria al proceso de evaluación, selección de docentes investigadores, el mismo que puede ser verificado en la pagina web del Concytec.
- f) Contar con más de tres (03) años consecutivos como docente contratado en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

Artículo 15° Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación para la Evaluación, Selección y Nombramiento de docentes investigadores, son:

- a) Formación académica y profesional: Grado de Bachiller, Magister o Doctor, o título profesional universitario.
- b) Experiencia como investigador: Publicaciones de estudios empíricos, reseñas de literatura, artículos teóricos, artículos metodológicos, estudios de casos, u otro tipo de artículos como informes breves, comentarios y réplicas sobre artículos publicados, cartas al editor y monografías, publicadas en revistas catalogadas e indexadas, además de haber realizado trabajos de Investigación.
- c) Experiencia como autor: Publicación de libros y/o capítulos de libros en Investigación debidamente registrados.
- d) Experiencia como Director y/o Editor: Publicación de Revistas Científicas
- e) Experiencia como asesor de tesis: Asesoría de tesis sustentadas en bachillerato, licenciatura, maestría y/o doctorado.
- f) Experiencia en Gestión de Investigación: Promoción de la Investigación a nivel Nacional, Regional e Institucional.
- g) Méritos: Reconocimiento como investigador o premios alcanzados a nivel nacional o internacional por actividad investigadora en la ciencia, tecnología o innovación.
- h) Reconocimiento de la facultad a la que pertenece por realizar labor de Investigación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: Sobre la impugnación ejercida por los postulantes

Los postulantes son los únicos que tienen derecho a impugnar ante el Consejo Universitario la propuesta formulado por la Comisión de Evaluación, Selección de Docentes Investigadores. El Consejo Universitario para estos casos, actuará en única y última instancia quedando agotada la vía administrativa.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primero: Sobre los casos no previstos en el presente Reglamento

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario en el uso de sus atribuciones establecidas en la Ley y Estatuto Universitario.

ANEXO

TABLA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN,
SELECCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES

| CRITERIO E INDICADORES | PUNTAJE |
|--|-----------------------|
| A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (TOTAL 18 PUNTOS) | |
| Formación Académica (Excluyentes entre sí) | Máx. 10 puntos |
| 1. Título Profesional | 05 |
| 2. Grado de Magister | 08 |
| 3. Grado de Doctor | 10 |
| Formación Profesional Adicional (Acumulativo): En caso de estudios concluidos de maestría y /o Doctorado, solo se calificará si el postulante tiene el grado de doctor. | Máx. 08 puntos |
| 1. Título de segunda especialidad | 03 |
| 2. Estudios de Maestría concluido (0.5 Puntos por cada semestre.) | 02 |
| 3. Estudios de Doctorado concluido (0.5 Puntos por cada semestre) | 03 |
| B. EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR (TOTAL 50 PUNTOS) | |
| Artículos | Máx. 20 puntos |
| 1. Publicación de Artículos Originales en revistas Indexadas (4 puntos c/u) deberán adjuntar revistas en original. | 16 |
| 2. Publicación de reseñas de literatura o artículos teóricos (2 puntos c/u) deberán adjuntar revistas en original. | 02 |
| 3. Estudios de casos (2 puntos c/u), deberán adjuntar revistas en original. | 02 |
| Otros artículos | Máx. 02 puntos |
| 1. Otros tipos de artículos: Editorial (2 puntos c/u), deberán adjuntar revistas en original. | 02 |
| Trabajos de Investigación | Máx. 16 puntos |
| Trabajos de Investigación culminados debidamente publicados en Revistas Científicas indexadas (4 puntos c/u) | 16 |
| Registros en base de datos de investigadores | Máx. 8 puntos |
| Registro REGINA | 08 |
| Gestión de la de Investigación | Máx. 1 puntos |
| Gestor de Investigación a nivel Nacional, Regional e Institucional (0.5 puntos por año) | 01 |
| Conferencista - Ponente | Máx. 03 puntos |
| Ponente-Expositor de eventos en Investigación (0.5 puntos c/u) | 03 |
| C. EXPERIENCIA COMO AUTOR/EDITOR (TOTAL 11 PUNTOS) | |
| Autor | Máx. 09 puntos |
| Libros relacionados a Investigación (ISBN-Código de Barras) (3 puntos c/u) deberán adjuntar los libros en original. | 09 |
| Editor | Máx. 02 puntos |
| Editor de revistas científicas (2 puntos c/u) | 02 |
| D. EXPERIENCIA COMO ASESOR/DIRECTOR DE TESIS (TOTAL 16 PUNTOS) | |
| 1. Tesis de bachillerato o licenciatura (1 punto c/u) | 4 |
| 2. Tesis de maestría (2 puntos c/u) | 6 |
| 3. Tesis de doctorado (3 puntos c/u) | 6 |
| E. MÉRITOS (TOTAL 5 PUNTOS) | |
| 1. Reconocimientos en Investigación como felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones agradecimientos (0.5 puntos c/u) | 3 |
| 2. Premio Nacional y/o Internacional en Investigación (2 puntos c/u) | 2 |
| TOTAL | 100 Puntos |